



ORDEN DRS/664/2016, de 1 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida 4, inversiones para los activos físicos (artículo 17 del Reglamento, (UE), número 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013) medida que incluye la submedida 4.3, apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura donde se incluyen las operaciones 4.3.c), sobre inversiones para la modernización integral de regadíos, y 4.3.d), de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

Lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril de 2015), así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 de agosto de 2013) que será de aplicación, en todo lo que no se oponga a la misma. En ambos casos sin perder de vista que el artículo 3.3 de la citada ley, determina que las subvenciones financiadas con fondos europeos, como es el caso de la presente orden, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y a la nacional dictada en su desarrollo, y solo a la referida Ley 5/2015, de 25 de marzo, con carácter supletorio.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 29 de junio de 2016).

El marco normativo expuesto, hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen para el año 2016 las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a operaciones incluidas en una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531(en adelante PDR), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de las operaciones 4.3.c y 4.3.d antes mencionadas. Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

Por otro lado, y con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad o residencia como de su situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, así como de su nivel y origen de renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.



El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla, concreta, barema y prelación los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas para la creación y conservación de infraestructuras agrarias mediante la transformación, mejora y creación de regadíos, la concentración parcelaria y la ordenación de las explotaciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar para el año 2016, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, (en adelante la orden de bases reguladoras) las siguientes subvenciones destinadas a inversiones en materia de regadíos,

- a) Operación 4.3.c) del PDR, consistente en inversiones para la modernización integral de regadíos.
- b) Operación 4.3.d) del PDR, consistente en inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es satisfacer demandas de interés público y social, tales como la reducción de las afecciones ambientales difusas, una mayor eficiencia en el uso de un recurso estratégico como el agua y una reducción de costes energéticos que redundan, a su vez, en una mayor sostenibilidad ambiental y económica. Todo ello sin olvidar la necesaria mejora de la renta de los agricultores, la productividad de su trabajo y sus condiciones laborales, así como la dimensión económica y el valor añadido generado por sus explotaciones.

Segundo.— Actividades Subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

1. Inversiones para la modernización integral de regadíos,
 - a) Actuaciones para modernizar una zona o sector de regadío tradicional con sistema de riego a pie, sustituyéndolo por un sistema de riego presurizado por aspersión o goteo. Se financiarán las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actuaciones descritas, desde obras y elementos de captación, las de regulación y transporte, como las de distribución hasta parcela o grupos de parcelas y las de suministro de energía. También se incluyen en la actividad subvencionable, aquellas inversiones materiales para la informatización y automatización de las instalaciones, las obras e instalaciones para el suministro eléctrico incluyendo las inversiones para la generación de energía a partir de fuentes renovables exceptuando la biomasa.
 - b) Las tuberías de presión.
2. Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.
 - a) Mejora de las infraestructuras hidráulicas tradicionales, que contribuyan a evitar o reducir pérdidas de agua y mejorar el transporte y distribución desde la captación hasta la parcela. Entre otras: azudes, entubados, revestimientos o impermeabilizaciones.



- b) Mejora de las infraestructuras de captación, transporte y distribución en los sistemas de riego a presión.
- c) Construcción o mejora de las redes de drenaje.
- d) Construcción o mejora de balsas de riego con el fin de incrementar la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
- e) Dotación y automatización de los elementos de control, regulación y distribución de las redes de riego tradicionales y presurizadas.
- f) Mejora, adaptación o dotación de sistemas de bombeo que contribuyan a un uso más eficiente de la energía.
- g) Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío. En caso de mejoras, deberán tener como objetivo el incremento de la eficiencia en el uso de la energía y la reducción el coste eléctrico de la infraestructura.
- h) Dotación de instalaciones de generación de energías renovables en la propia zona de riego con fines de autoconsumo para el funcionamiento de la infraestructura, en sustitución de energía proveniente de fuentes convencionales. Todo ello siempre que se cumpla la normativa vigente en materia de eficiencia energética. Quedan excluidas las instalaciones para la generación de energía renovable a partir de biomasa.
- i) Instalación o mejora de elementos de medición de la extracción y consumo de agua (caudalímetros, aforadores o similares), tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como la que se sirve a los usuarios finales y a los retornos.
- j) Infraestructuras de reutilización de aguas regeneradas para su uso agrario permitiendo, al menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.
- k) Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura. Este elemento incluye la elaboración de Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la superficie agraria de regadío.
- l) Actuaciones para la reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío y mejora de la calidad de aguas de retorno.

3. Quedan excluidas como operaciones subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las actuaciones de equipamiento interior en las parcelas.
- b) La reposición de elementos o reparación de instalaciones.
- c) Las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de naturaleza privada.
- d) Actuaciones de las mismas características que otras actuaciones realizadas por el beneficiario subvencionadas al amparo de la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras del PDR de Aragón 2007-2013 y cuya finalización se haya producido en los cinco años anteriores a la fecha de solicitud, excepto si son actuaciones aditivas a las anteriores.

4. No podrán ser objeto de subvención, las actividades ya ejecutadas parcial o totalmente, con fecha anterior al control por el que el órgano instructor certifica el no inicio de la actuación, salvo los honorarios de anteproyectos y estudios de viabilidad correspondientes a expedientes aprobados, ni las actividades que no cumplan con los condicionantes específicos relacionados en el apartado tercero.

Tercero.— *Condicionantes específicos de las actividades subvencionables:*

1. Las actividades descritas en el apartado anterior serán subvencionables siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones previstas en los apartados siguientes, dependiendo de la operación para la que se solicita la subvención. El detalle de su justificación viene recogido en el anexo VI.

2. En el caso de inversiones para la modernización integral de regadíos:

- a) Intervención ambiental. El proyecto, en su caso, debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental competente con sentido positivo, y haber incorporado las condiciones derivadas de dicho procedimiento al mismo.
- b) Coherencia con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua. Para toda región en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la misma, debe existir un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea. Todo ello de conformidad con la Directiva Marco del Agua.



- c) Sistema de medición del uso del agua. Debe tener instalado, o incluirse como parte de la inversión, un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras en alta, así como la instalación de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de hidrantes de parcela o grupos de parcelas.
- d) Ahorro de agua.
- 1.º Debe justificarse un ahorro potencial de agua mínimo de un 10 % con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura original y la proyectada en el área de influencia directa de la actuación. El ahorro potencial derivado de la modernización integral de una zona o sector, será justificado técnicamente en un anexo del proyecto de obras, pudiendo determinarse alternativamente mediante una de las dos siguientes vías:
 - En porcentaje (%): como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación; o.
 - En volumen al año (Hm³/año), como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (Hm³/año), dividido por 100.
 - 2.º En el supuesto de que la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.d).2.º de las bases reguladoras, deberá presentarse un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión de al menos el 50% del ahorro potencial previamente calculado en el punto anterior.
- e) Revisión de la concesión de los aprovechamientos. Se exigirá un compromiso de tramitación de una revisión de la concesión de los aprovechamientos de modo que, los recursos hidráulicos inscritos se ajusten a las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica de acuerdo a las alternativas definidas, sistemas y métodos de riego. En el caso de las masas de agua identificadas con presión por extracciones por razones cuantitativas, además de lo anterior, deberá reflejarse la reducción efectiva exigida, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- f) Asesoramiento. Se exigirá un compromiso de asesoramiento técnico tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego, como para la mejora de la gestión del agua, la energía en su caso, y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, durante los cinco años siguientes a la finalización de la ejecución de las obras.
- g) Indicadores de impacto sobre las áreas focales. No serán elegibles solicitudes que no incluyan información adecuada sobre los impactos que previsiblemente generarán sobre las áreas focales a las que contribuye la medida. La evaluación de ese impacto se realizará a través de los indicadores específicos comunes para infraestructuras de regadíos establecidos en el Marco Nacional 2014-2020 y que se detallan en el anexo V.
- h) Compromiso por parte de la comunidad de regantes promotora de establecer tarifas que tengan en cuenta el consumo de agua.

3. En el caso de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos se exigirán los condicionantes previstos en el punto 2, a excepción de los compromisos de las letras f) y h). Además, del compromiso establecido en la letra c) solo se exigirá tener instalado, o incluirse como parte de la inversión, un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras en alta.

4. No obstante, los condicionantes de ahorro de agua, no se aplicarán a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones para el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales. Tampoco se aplicará a las actuaciones cuyo objeto sea la informatización, automatización o control de las redes de riego, ni las encaminadas a la reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío, al ser actuaciones que no llevan aparejadas una reducción de las pérdidas iniciales de la infraestructura de riego.

Cuarto.— *Ejecución de las actuaciones.*

1. Las obras o actividades correspondientes a las subvenciones concedidas conforme a lo previsto en esta orden podrán ser ejecutadas de alguna de las siguientes maneras:



- a) Por medios propios, que solo será posible hasta un presupuesto general máximo de 200.000 euros (IVA excluido).
- b) Por contrata, acudiendo a procedimientos de licitación y adjudicación con criterios de contratación pública.
- c) Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma con sus medios propios a petición del beneficiario. El solicitante podrá optar por esta vía cuando a su juicio, y en base a la complejidad de la obra o a los medios disponibles por la comunidad de regantes, lo considere indispensable para la correcta ejecución de la inversión y así lo manifieste en su solicitud de ayudas. Para ello, una vez que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice esta forma de ejecución, la comunidad de regantes beneficiaria deberá firmar un convenio con los medios propios de la administración.

2. En el caso de las modalidad de la letra b) prevista en el punto anterior, las iniciativas cuya obra tenga un presupuesto superior a 200.000 euros (IVA excluido) deberán licitarse de un modo similar al procedimiento abierto regulado por el texto refundido de la Ley de contratos del sector público. En este caso, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá un pliego tipo a utilizar en el que los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en dichos pliegos, tendrán como mínimo un valor del 55% y los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tendrán un máximo del 45%. En el caso de servicios (asistencias técnicas) o suministros, el referido umbral será de 60.000 euros y se aplicará a las actuaciones tanto de la modalidad a) como de la b) del apartado 1.

3. El procedimiento de licitación previsto en el apartado precedente, será siempre supervisado por la Dirección General de Desarrollo Rural cuando las actuaciones hayan sido declaradas de Interés General para la Comunidad Autónoma y mediante muestreos con criterios de riesgo en el resto de actuaciones. La supervisión se realizará en particular en sus siguientes fases:

- a) Informe referente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- b) Apertura del sobre en el que constan los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. A dicha apertura acudirá un funcionario adscrito al Servicio Provincial correspondiente.
- c) Informe sobre las bajas anormales o desproporcionadas si las hubiere.

4. En la modalidad de ejecución por la Administración, una vez suscrito el correspondiente convenio entre la Administración y la comunidad de regantes, y hechas efectivas las garantías económicas y financieras que aseguren la aportación de los beneficiarios, se procederá a la ejecución de las obras.

5. El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerá en la correspondiente resolución aprobatoria de la subvención.

6. Dada la complejidad de las obras a ejecutar por las comunidades de regantes, se podrá subcontratar mediante concertación con terceros, el 100% tanto de la ejecución de dicha obra, como de los gastos asociados que sean necesarios para realizar la actividad objeto de la subvención en los términos y condiciones previstos en las disposiciones existentes en materia de subvenciones y en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras.

7. Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá formalizarse mediante contrato escrito y ser previamente autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural. La citada autorización se entenderá dada si no existe respuesta negativa por parte de la Administración en un plazo máximo de un mes desde su solicitud.

8. Las comunidades de regantes beneficiarias podrán solicitar que las actuaciones a ejecutar sean declaradas de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando dichas obras tengan un presupuesto superior a 500.000 euros (IVA excluido).

9. La solicitud se realizará previo acuerdo de la asamblea general de la comunidad de regantes, que tendrá la consideración de beneficiaria en los procedimientos de expropiación forzosa.

10. La declaración de interés general por parte de la Comunidad Autónoma requerirá la existencia de un informe previo que justifique la viabilidad económica, técnica, social y ambiental de la actuación.

Quinto.— *Gastos Subvencionables.*

1. De acuerdo con en el artículo 7 de la orden aprobatoria de las bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:



- a) Inversiones para la modernización integral de regadíos:
- 1.º El coste de construcción de las infraestructuras necesarias para la modernización integral de una zona o sector con sistema de riego a pie para su sustitución por un sistema de riego presurizado. Incluso los costes de las obras e instalaciones necesarias para el suministro eléctrico incluyendo la generación de energía a partir de fuentes renovables exceptuando la biomasa.
 - 2.º El coste de redacción de los estudios de viabilidad, anteproyectos y proyectos de infraestructura correspondientes a expedientes aprobados, incluidos los estudios de impacto ambiental y seguridad y salud, calculándose todo ello tal y como se describe en el anexo II.
 - 3.º El coste de elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas de nueva construcción ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
 - 4.º El coste de dirección de obra, de coordinación de seguridad y salud y servicios profesionales asociados a los proyectos, calculándose todo ello tal y como se describe en el anexo II.
 - 5.º El coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas de los estudios de impacto ambiental.
 - 6.º Las inversiones destinadas a la informatización (elaboración de sistemas de información geográfica) y automatización de las instalaciones de riego, excluyendo los equipos informáticos y los dispositivos de telefonía móvil.
 - 7.º El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre dicho impuesto.
- b) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos:
- 1.º Los costes de construcción de las infraestructuras necesarias para la mejora o adaptación de los sistemas de regadío incluyendo la generación de energía a partir de fuentes renovables exceptuando la biomasa.
 - 2.º El coste de redacción de estudios de viabilidad, anteproyectos y proyectos de infraestructura correspondientes a expedientes aprobados, incluidos los estudios de impacto ambiental y seguridad y salud, calculándose todo ello tal y como se describe en el anexo II.
 - 3.º El coste de dirección de obra, de coordinación de seguridad y salud y servicios profesionales asociados a los proyectos, calculándose todo ello tal y como se describe en el anexo II.
 - 4.º El coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas de los estudios de impacto ambiental.
 - 5.º El coste de elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas de nueva construcción ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
 - 6.º Las inversiones destinadas a la informatización (elaboración de sistemas de información geográfica) y automatización de las instalaciones de riego, excluyendo los equipos informáticos y los dispositivos de telefonía móvil.
 - 7.º El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Sexto.— Beneficiarios.

1. Según el artículo 8 de la orden aprobatoria de las bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden:

Las comunidades de regantes y usuarios, constituidas al amparo de la Ley de Aguas, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, o en constitución, y cuyas actuaciones subvencionables afecten al menos a diez de sus usuarios (personas físicas o jurídicas). En el caso de comunidades en constitución, se aportarán los justificantes de los trámites efectuados hasta el momento de la solicitud de subvención, quedando condicionada la posible concesión de la subvención a su definitiva constitución.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural cumplimentando el anexo I y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



4. Salvo denegación expresa del solicitante a través del anexo I, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Séptimo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará conforme al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado octavo.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes seleccionadas serán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación total conforme a los criterios de selección que figuran en el anexo III.

4. En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad las solicitudes con menor número de registro.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionado ningún expediente con una valoración inferior a 15 puntos.

6. Si una vez que haya sido seleccionada una actuación no existe crédito suficiente para su ejecución total, se permitirá su ejecución parcial siempre que ésta sea viable.

Octavo.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 28.080.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 14050/G/53117770034/12202 (parte financiada por el FEADER en un 53%), 14050/G/53117770034/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 28%) y 14050/G/53117770034/34037 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 19%).

La distribución presupuestaria será la siguiente:

a) Inversiones para la modernización integral de regadíos. El presupuesto disponible es de 21.040.000,- euros y será financiada por el FEADER (11.460.000. euros), la Administración General del Estado (3.990.000. euros) y la Comunidad Autónoma (5.590.000. euros).

b) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos es de 7.040.000. euros y será financiada por el FEADER (3.870.000. euros), la Administración General del Estado (1.343.000. euros) y la Comunidad Autónoma (1.827.000. euros).

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de 5 anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

3. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La cuantía máxima individualizada de la subvención se atenderá a los porcentajes establecidos en el anexo X.

5. Los módulos máximos aplicables dependiendo del tipo de actuación subvencionable son los que aparecen recogidos en el anexo IV.

6. Las inversiones para la mejora y adaptación de regadíos consistentes en la mejora de toda la red de distribución de zonas de regadío tradicional de ribera o terrazas fluviales que afecten a la totalidad de la superficie regable de la comunidad de regantes, tendrá una subvención máxima del 50 %, considerando los módulos máximos previstos por el punto anterior.

7. Las subvenciones reguladas en esta orden son compatibles con cualquier otra subvención concedida para la misma finalidad, con los máximos marcados en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la citada reglamentación comunitaria. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas otorgadas por la Unión Europea mediante la contribución de los fondos estructurales, del fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



8. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

9. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Noveno.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado décimo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url <http://www.aragon.es/Oficina-VirtualTramites> que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 16 de septiembre de 2016.

5. Solo podrá presentarse en esta convocatoria una solicitud por CIF y por operación.

Décimo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención los documentos que a continuación se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas que considere oportunos.

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañada de copia de las ordenanzas, salvo que éstas obren en poder del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad correspondiente respecto de la decisión de formulación de la solicitud de ayudas, así como del acuerdo por el que se confiera la representación de la entidad a la persona que suscriba la solicitud. Además, si la actuación supera los 500.000 euros (IVA excluido) certificado que acredite tanto la conformidad por parte de la Asamblea General como la delegación de la potestad de aprobación del proyecto o memoria valorada definitiva en la Junta de Gobierno todo ello conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la orden de bases reguladoras.
- c) Documento donde conste la titularidad de la concesión de agua para riego de la entidad solicitante o, en su caso, documento acreditativo de la comunidad general al derecho del aprovechamiento del agua para riego.
- d) Certificado de la entidad peticionaria de la disponibilidad de los terrenos sobre los que ha de realizarse la obra o instalación y permisos administrativos que se requieran.
- e) Justificación de los condicionantes específicos establecidos en el apartado tercero.2 ó. 3 según el tipo de operación, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo VI.
- f) Dos copias en papel y una en formato digital del Anteproyecto o Memoria Valorada dependiendo de si son obras u otro tipo de inversiones que no necesitan proyecto de ejecución. El Anteproyecto contendrá como mínimo los siguientes documentos: Memoria y anexos, Planos y Presupuesto cuyo contenido mínimo se detalla en el anexo VII. La Memoria Valorada también deberá incluir indicadores específicos comunes para las inversiones en regadío según plantilla del anexo V y justificación de los condicionantes específicos que le sean de aplicación.
- g) Calendario de actuaciones y fechas previstas de justificación del gasto, en su caso.



2. Conforme a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Undécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Duodécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de solicitudes se efectuará conforme a los criterios de selección establecidos en el anexo III.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales y del que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. El Servicio de Infraestructuras Rurales realizará una lista de espera de aquellas solicitudes cuya puntuación esté próxima a la necesaria para resultar seleccionadas. Dicha lista de espera será utilizada cuando existan renunciaciones a las subvenciones concedidas así como cuando una actuación no responda con absoluta fidelidad a los requisitos por los que fue seleccionada por la Comisión de Valoración.

3. El Director General de Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el anexo III y a la vista de los informes precisos y del presupuesto disponible, procederá a aprobar las iniciativas que resulten idóneas y determinar la modalidad de ejecución.

4. En el caso de las solicitudes aprobadas para las que se haya determinado la ejecución por medios propios o por contrata, cuando se estime necesario por el carácter de la actuación, se les requerirá la presentación del correspondiente proyecto técnico o memoria valorada definitiva donde se justifique técnica y económicamente la actuación a ejecutar, que deberá incluir obligatoriamente un anexo con los indicadores de seguimiento específicos de regadío, otro anexo con la justificación de los condicionantes específicos establecidos en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras que necesiten justificación técnica y, en el caso de proyectos, un estudio económico y agronómico, todo ello redactado por técnico competente con el visado del Colegio Profesional correspondiente. El técnico que redacte el proyecto, en caso necesario, deberá presentar una declaración donde manifieste la compatibilidad para realizar este tipo de trabajos profesionales.

5. En aquellas iniciativas aprobadas en las que los beneficiarios hubieran solicitado que las obras fueran ejecutadas por la Administración, el Director General de Desarrollo Rural podrá decidir que las obras se ejecuten por esta modalidad, comunicando la decisión a los beneficiarios cuya solicitud sea aprobada. Al mismo tiempo se les indicará si el proyecto lo redacta la Administración o podrá ser presentado directamente por la entidad beneficiaria.

6. En todas las iniciativas aprobadas cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 500.000 euros, y en aquellas en que, por sus especiales características, el Departamento competente en materia de desarrollo rural lo considere necesario, el anteproyecto o memoria valorada deberá ser conocido en sus aspectos técnicos y económicos, directamente por todos los usuarios afectados. Para ello, será necesario que la comunidad de regantes convoque una asamblea general en la que se dará a conocer el anteproyecto o memoria valorada, con el fin de que pueda dar su conformidad según lo que establezcan sus estatutos para este tipo de acuerdos, levantándose un acta, con el resultado de la votación, que se remitirá al Director General de Desarrollo Rural. En esa asamblea general también deberá delegarse y ser recogida en acta, la potestad de aprobación del proyecto definitivo o memoria valorada final en la Junta de Gobierno.

Décimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a la vista de los expedientes, emitirá informe.



2. El servicio competente en materia de infraestructuras rurales, a la vista de las actuaciones del órgano instructor y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, en su caso, las propuestas de resolución, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras el trámite de audiencia se notificará mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimocuarto.— *Resolución.*

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. En el caso de las solicitudes que hayan sido aprobadas en la modalidad de ejecución por los beneficiarios a través de sus medios propios o por contrata, la resolución que apruebe dicha solicitud de subvención establecerá el plazo para la presentación del correspondiente proyecto técnico.

3. En el caso de iniciativas a ejecutar en la modalidad de administración, la resolución que apruebe la solicitud de subvención quedará condicionada a que los beneficiarios suscriban, dentro del plazo que se establezca, los correspondientes compromisos con la Administración, donde se harán constar las garantías económicas y financieras a aportar por aquellos en relación con la inversión a realizar, una vez redactado y aprobado el proyecto de obras.

4. El anteproyecto (caso de obras) o memoria valorada (resto de actuaciones) presentados junto con la solicitud y el proyecto posteriormente redactado deberán tener el mismo presupuesto, si existiera diferencia presupuestaria entre ambos, ésta no podrá ser superior al 10%. En caso de que la diferencia sea superior a ese porcentaje, no se modificará la subvención en la cantidad solicitada por encima del referido porcentaje.

5. También en todos los casos, el proyecto definitivo deberá responder a los requisitos por los que fue seleccionado por la comisión de valoración con absoluta fidelidad, sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior. De no ser así, será nuevamente baremado pudiendo no ser aprobado y por consiguiente, solicitar la redacción de los proyectos que no fueron inicialmente seleccionados y quedaron en lista de espera.

6. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

7. Transcurrido el plazo máximo indicado en el punto 1 sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

8. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

9. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones incompatibles, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

10. La modificación de la resolución, se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. La cantidad de la subvención concedida inicialmente tras la valoración del anteproyecto o memoria valorada, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

- a) Como consecuencia de la remisión del proyecto o memoria definitivos, sin que la revisión al alza pueda superar el 10% de lo presupuestado en el anteproyecto o memoria valorada inicial.



- b) Como consecuencia de una baja en la licitación de la actuación con la consiguiente minoración de los gastos presupuestados y del importe de la subvención.

Decimoquinto.— *Información y publicidad.*

1. Conforme al artículo 19 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones y transparencia.

2. De acuerdo con el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y conforme al apartado anterior, las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención son las siguientes:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de adoptar los medios publicitarios necesarios para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención y que se detallan a continuación:
1. En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio web para uso profesional, deberá aparecer una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
 2. Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros y menor o igual a 500.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión y cuyas especificaciones técnicas se describen en el anexo IX.
 3. Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar bien visible para el público, un cartel permanente destacando la ayuda financiera de la Unión con las especificaciones técnicas descritas en el anexo IX.
3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La documentación que deberá aportar el beneficiario será la siguiente:

- a) Relación de facturas y justificantes de pago según modelo del anexo VIII.
- b) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos justificativos de los costes imputables a la inversión realizada, así como los relativos a los movimientos bancarios de pago. Cuando el importe de la factura sea inferior a 600 euros podrá justificarse mediante diligencia del recibí en la factura de la empresa suministradora en el que figurará la fecha, firma y sello de la empresa, constanding las palabras "recibí en metálico". Solo serán admisibles facturas con fecha posterior a la del visado del proyecto en el caso de obras salvo las correspondientes a los honorarios de redacción de anteproyecto y estudios de viabilidad. En el caso de la modalidad de ejecución por beneficiarios a través de medios propios, se podrá justificar con nóminas del personal propio de la comunidad de regantes, máximo el 15% del presupuesto de ejecución material en caso de obras y del presupuesto de la actuación en el resto.
- c) Certificación parcial o final del director facultativo de las obras, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados o, en su caso, a las posibles modificaciones del proyecto inicial.
- d) En el caso de certificación final, el director facultativo de las obras hará constar la finalización de las actuaciones, incluyendo la firma de conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria.



- e) Certificado del funcionario supervisor del Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Desarrollo Rural, donde se haga constar la comprobación material de las obras ejecutadas y donde se propondrá la cantidad que va a ser objeto de pago.
- f) Acta de comprobación y reconocimiento de la inversión que será firmada por el representante de la entidad beneficiaria, por el director de las obras y por un representante de la Administración. En las actuaciones cuya subvención supere los 90.000 euros, el acta de comprobación y reconocimiento de la inversión deberá estar firmada además de por los actores anteriormente mencionados por el Jefe de Unidad de Infraestructuras Rurales del Servicio Provincial correspondiente. En las actuaciones que superen los 200.000 euros de subvención, al acto de comprobación asistirá además de los anteriores, un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el citado representante también asistirá al acto de comprobación parcial cuando las subvenciones de capital comprendan gastos de carácter plurianual si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40% del importe total de subvención, siempre y cuando éste supere los 200.000 euros.
- g) Podrán solicitarse pagos a cuenta y anticipados como máximo del 25% de la subvención concedida.
- h) Cuando se lleven a cabo las actuaciones descritas en el punto anterior se exigirá que la entidad beneficiaria presente previamente las garantías descritas en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras.
- i) Las certificaciones parciales no requerirán la prestación de garantías, pudiendo presentarse un máximo de tres por anualidad, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de septiembre, a excepción de la certificación final y de los pagos anticipados.

3. En el caso de las modalidades de ejecución de las letras a) y b) del apartado cuarto. 1, y conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable de las obras, servicios o suministros supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (30.000 euros caso de obras y 6.000 euros en caso de servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que deberán aportarse en la justificación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, debiendo escoger la de menor precio, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

4. El plazo de presentación de los documentos para la justificación para el pago será el que se haga constar en la resolución de la concesión de la subvención, plazo que será coincidente, en el caso de subvenciones plurianuales, con el último ejercicio para el que se haya aprobado en la resolución la anualidad correspondiente.

5. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se realizará un reajuste de las mismas.

6. En el caso de solicitud de modificación de anualidades por parte del beneficiario, en particular debida a la desaceleración de los trabajos, se procederá al pago de la subvención no ejecutada correspondiente al ejercicio en el que se produzca la ralentización, en los siguientes ejercicios presupuestarios en función de la capacidad presupuestaria del órgano concedente. El retraso en dichos pagos, si lo hubiere, no podrá dar lugar al pago de indemnizaciones o intereses de demora.

7. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de respuesta en el plazo antes descrito, llevará consigo la no transferencia de los importes de subvención o el reintegro de los importes ya abonados.

8. El Departamento de Desarrollo Rural comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en especial la posible subcontratación.

9. Cuando realizada la comprobación de la subvención se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conoci-



miento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la no transferencia de los importes de la subvención.

10. El desistimiento de la solicitud, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50% podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimoséptimo.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada por la realización de la actuación objeto de subvención.

2. A los efectos del pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por el Director General de Desarrollo Rural, que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos necesarios para proceder al pago.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, que irá acompañada de la documentación prevista en el punto 2 del apartado decimosexto, si bien la certificación final de obra será sustituida por otra de ejecución parcial en la que deberá constar asimismo la conformidad del representante de la entidad beneficiaria.

6. Se podrán realizar pagos anticipados conforme a lo previsto en el punto 2 del apartado decimosexto.

7. No podrán realizarse pagos de la parte de la subvención que exceda de la cantidad fijada anualmente para cada procedimiento.

8. La Dirección General de Desarrollo Rural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

9. En el caso de la modalidad de ejecución por Administración y en virtud del convenio firmado entre la comunidad de regantes y los medios propios de la Administración, el pago de las correspondientes certificaciones de obra o de otras actuaciones que se ejecuten, será a cargo de la comunidad de regantes. Conforme vayan efectuándose los correspondientes pagos de certificaciones por parte de la comunidad de regantes, esta Administración podrá abonar las subvenciones previstas en esta orden de convocatoria en concepto de pagos parciales o finales.

Decimooctavo.— Reintegro de las subvenciones.

Conforme a lo determinado en el artículo 28 de las bases reguladoras, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— Cláusula de salvaguardia.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del citado Programa que afecte al contenido de esta



convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

3. La resolución de las solicitudes queda condicionada a la finalización de la tramitación del expediente de gasto plurianual al que hace referencia el apartado octavo, punto 2.

Zaragoza, 1 de julio de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de ayudas para inversiones en modernización integral y mejora y adaptación de infraestructuras de regadío

Datos a rellenar por la administración

Nº expediente:		Nº Registro I.A:	
----------------	--	------------------	--

Datos a rellenar por el solicitante

NIF:	Razón social:
Domicilio Social:	

Datos del representante

NIF	Nombre:
Primer apellido:	Segundo apellido:

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección:	Localidad:
Código postal:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

El interesado SOLICITA la concesión de la ayuda para la:

<input type="checkbox"/>	Operación 4.3.c Inversiones para la modernización integral del regadío
<input type="checkbox"/>	Operación 4.3.d Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos

Datos del proyecto o plan

Localización de las inversiones:	Provincia:
Inversión prevista:	
Resumen del Proyecto:	

Modo de ejecución de la obra

Por Medios Propios <input type="checkbox"/>	Por Contrata <input type="checkbox"/>	Por Administración <input type="checkbox"/>
---	---------------------------------------	---

Datos estadísticos

COMUNIDAD DE REGANTES		
Nº de regantes:	Superficie regable (Ha):	Pertenece a una Com. Gral. de Regantes (Sí/No): En caso afirmativo decir a cual:

DOCUMENTACION APORTADA:

<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañada de copia de las ordenanzas
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad correspondiente respecto a la decisión de formulación de la solicitud de ayudas, así como del acuerdo por el que se confiera la representación de la entidad a la persona que suscriba la solicitud. Además si la actuación supera los 500.000euros (IVA excluido) certificado que acredite tanto la conformidad por parte de la Asamblea General como la delegación de la potestad de aprobación del proyecto o memoria valorada definitiva en la Junta de Gobierno.
<input type="checkbox"/>	Documento donde conste la titularidad de la concesión de agua para riego de la entidad solicitante, o en su caso, documento acreditativo de la comunidad general al derecho del aprovechamiento del agua para riego.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la entidad peticionaria de la disponibilidad de los terrenos sobre los que ha de realizarse la obra o instalación y permisos administrativos que se requieran.
<input type="checkbox"/>	Justificación de los condicionantes específicos establecidos en el apartado tercero.2 ó. 3 de la orden de la orden de convocatoria según el tipo de operación, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo VI.
<input type="checkbox"/>	Dos copias en papel y una en formato digital del Anteproyecto o Memoria valorada de la inversión a realizar. El Anteproyecto contendrá como mínimo los siguientes documentos: Memoria y Anexos, Planos y Presupuesto cuyo contenido mínimo se detalla en el anexo VII. La Memoria Valorada también deberá incluir indicadores específicos comunes para inversiones en regadío según plantilla del anexo V y justificación de los condicionantes específicos que le sean de aplicación según anexo VI.
<input type="checkbox"/>	Calendario de actuaciones y fechas previstas de justificación del gasto, en su caso.

Documentación que obra en poder de este Departamento:

Documento 1:

 Organo donde fue entregado:

 Fecha en la que fue entregado: _____

Documento 2:

 Organo donde fue entregado:

 Fecha en la que fue entregado: _____

Otros :

El solicitante DECLARA expresamente:

1.- Reunir y cumplir los requisitos contenidos en las bases reguladoras aprobadas por Orden DRS/624/2016, de 13 de junio del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para inversiones en modernización integral e inversiones en mejora y adaptación de regadíos y aporta la documentación exigida.

2.- El interesado conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ellos pudieran derivarse

3.- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a facilitar a la Administración, en el momento y la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

4.- El solicitante se compromete a proporcionar la información contenida en la memoria explicativa, con la salvaguarda del secreto estadístico, tal y como está regulado por la legislación vigente, así como a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

5.- El solicitante consiente al órgano concedente para que compruebe a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el solicitante le deniegue la realización de esta actuación, a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las citadas obligaciones.

6.- Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos. Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a, de de

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



F.E.A.D.E.R.
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



ANEXO II

1.- CALCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

a) Obras realizadas por los beneficiarios con medios propios:

Presupuesto de Ejecución Material	180
Gastos Generales (5% s/180)	9
Honorarios (6,25% s/180)	11
Total	200
IVA (21% s/200)	42
Total Presupuesto subvencionable	242

b) Obras realizadas por los beneficiarios mediante contrata y por la Administración:

Presupuesto de Ejecución Material	180
Gastos Generales (13% s/180)	23
Beneficio Industrial (6% s/180)	11
Honorarios ¹	11
Total	225
IVA (21% s/225)	47
Total Presupuesto subvencionable	272

2.- HONORARIOS QUE SE APLICAN PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

a) Obras realizadas por los beneficiarios con medios propios y por contrata:

Presupuesto Ejecución Material (€)	Honorarios ² (€)	Resto del presupuesto Hasta	% aplicación al resto del presupuesto
0	0	200.000	6,25
200.000	12.500	300.000	4,75
500.000	26.750	500.000	4,33
1.000.000	48.400	4.000.000	3,30
5.000.000	180.400	En adelante	2,20

3.- NO SE COMPUTARA COMO COSTE SUBVENCIONABLE EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO SI LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEDUCE EL MENCIONADO IMPUESTO.

¹ En el caso de obras realizadas por Administración los honorarios se calcularán de acuerdo con lo establecido en el convenio firmado entre la comunidad de regantes y los medios propios de la Administración.

² Los honorarios incluyen la redacción de anteproyecto, proyecto y resto de documentos técnicos necesarios para la ejecución de la actuación (medioambientales, geotécnicos, etc...), así como el coste de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, vigilancia ambiental y gastos derivados del proceso de licitación, en su caso, y serán calculados sobre el presupuesto del proyecto sin tener en cuenta la baja por licitación.

ANEXO III



FEADER.
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN 4.3.i INVERSIONES PARA LA MEJORA Y ADAPTACIÓN DE REGADÍOS

AREA FOCAL (AF)	CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJACIÓN MÁXIMA POR AF	DETALLE DE VALORACIÓN	PUNTAJACIÓN BENEFICIARIO	PUNTAJACIÓN VALIDADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR	
Área Focal 2A Actividad Económica	Concentración parcelaria	15	Concentración Parcelaria finalizada o en fase de finalización ¹			
	Estar incluido en una figura de planificación (Plan director o similar)					
	Sector o sectores completos. ²	25				
	Finalizar un sector ya mejorado parcialmente con anterioridad ³					
	Aumento de la capacidad de regulación mínimo en un 20%					
	Zona con limitaciones naturales	5 a 10				
	Reducción efectiva ⁴	20		Zona de montaña 15 puntos, Zona distinta de montaña 12 puntos, Municipio < 2000 habitantes 5 puntos.		
	Harritificación proporcional al consumo y penalización por excesos	5 a 25		Puntuación lineal del 5% al 12,5% de reducción efectiva. Reducción efectiva mínima del 2% del volumen concensional de la obra e igual o superior a 25.000 m3		
	Uso de programas que permitan un uso más eficiente del agua	10		Justificación de realización a fecha de solicitud		
	Uso de goteo en la superficie dominada por la mejora	5		Justificación del uso del Programa ADOR u otro programa homologado al ADOR a fecha de presentación de solicitud.		
Mejoras tendientes a mayor uso de riego por presión natural u otras mejoras que supongan reducción del gasto energético	5 a 20		Mínimo 20% de la superficie incluida en proyecto de mejora. Incremento lineal de puntuación hasta el 100% de superficie del proyecto.			
Área Focal 5B Eficiencia en el uso de la energía	Realización de Auditoría Energética	15				
	Mejoras tendientes a mayor uso de riego por presión natural u otras mejoras que supongan reducción del gasto energético					
Área Focal 5C Facilitar uso energía renovable ⁵	Realización de Auditoría Energética	10				
	Porcentaje de energía obtenida con energía renovable ⁵					
Área Focal 1A Innovación	Instalación de nuevas tecnologías que mejoren el riego o sistema en general como sistemas inteligentes de telecontrol o ferrirrigación, gestionados por la comunidad de regantes ⁶ .	10				
	Pertenencia de la Comunidad de Regantes a un grupo de cooperación ⁷ .					
	Nuevo empleo cualificado los cinco años siguientes					
Aspectos medioambientales, de adaptación cambio climático y generación de empleo	Creación de una zona húmeda de superficie mínima de 5 ha en coto redondo.	15				
PUNTAJACIÓN TOTAL MÁXIMA			100	PUNTAJACIÓN DE LA ACTUACIÓN		

¹ Por fase de finalización se entiende que como mínimo, a fecha de finalización del plazo de solicitud, haya sido autorizada la encuesta del Proyecto de Concentración Parcelaria por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

² Este criterio es excluyente con el de *Finalizar un sector ya mejorado parcialmente* y viceversa y ambos criterios quedan excluidos de valoración en las mejoras integrales.

³ La mejora parcial realizada debe ser de las mismas características que la que se solicita y debe haber sido realizada al amparo de la Orden de 11 de agosto de 2008 del Consejo de Agricultura y Alimentación por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras del PIDR de Aragón 2007-2013.

⁴ Reducción efectiva significa renuncia a parte de concesión. Deberá justificarse tramitación de la modificación ante el Organismo de Cuenca correspondiente. Aquellas solicitudes de zonas de regadío supradotado, es decir, que el volumen concesional sea superior al necesario según el calculado de acuerdo con las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica en función de las alternativas definidas, sistema y método de riego, obtendrán puntuación en este apartado siempre que realicen una reducción efectiva del 5% al 12,5% de la dotación necesaria según lo establecido en el Plan Hidrológico. Se podrá contrastar la coherencia de los datos justificados con los datos medios de la zona de actuación y, en su caso, con los consumos reales de la comunidad de regantes las cinco últimas campañas de riego.

⁵ Para el cómputo no se tendrá en cuenta la energía renovable generada con anterioridad a la ejecución del proyecto.

⁶ Por sistema inteligente de telecontrol de riego se entiende aquel sistema que permite aplicar el riego mediante telecontrol y además incorpora sensores de humedad y decide dosificación y periodo óptimo de riego en función de la relación suelo-aire-planta y las tarifas eléctricas. Por sistema inteligente de fertirrigación se entiende aquel sistema que incorpora sensores y dosifica la fertilización de acuerdo con la concentración de fertilizantes en el suelo y los retomos del riego y con las necesidades del cultivo.

⁷ Grupo de cooperación creado al amparo de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario.

ANEXO III



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN 4.3.c INVERSIONES PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE REGADÍOS

AREA FOCAL (AF)	CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJACIÓN MÁXIMA POR AF	DETALLE DE VALORACIÓN	PUNTAJACIÓN BENEFICIARIO	PUNTAJACIÓN VALIDADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR
Área Focal 2A Actividad Económica	Concentración parcelaria	25	Concentración Parcelaria finalizada o en fase de finalización ¹	15	
	Estar incluido en una figura de planificación (Plan director o similar)			12	
	Sector o sectores completos ²			10	
	Finalizar un sector ya modernizado parcialmente con anterioridad ³			10	
Área Focal 5A ⁴ Uso más eficiente del agua	Zona con limitaciones naturales	25	Estar incluido en zona con limitaciones naturales de montaña o distinta de montaña	5	
			Reducción efectiva ⁵	5 a 25	
			Uso de goteo en más de una determinada superficie.	5 a 20	
Área Focal 5B Eficiencia en el uso de la energía	Porcentaje de superficie modernizada con presión natural.	15	Mínimo 30% de la superficie incluida en proyecto. Incremento lineal de puntuación hasta el 100% de superficie.	5 a 15	
Área Focal 5C Facilitar uso energía renovable	Porcentaje de energía obtenida con energía renovable	10	Mínimo 20% de la superficie incluida en proyecto. Incremento lineal de puntuación hasta el 100%.	5 a 10	
Área Focal 1A Innovación	Instalación de nuevas tecnologías que mejoren el riego o sistema en general como sistemas inteligentes de telecontrol o fertirrigación gestionados por la comunidad de regantes ⁶ .	10	5 puntos Sist Inteligentes de telecontrol	10	
			5 puntos Sist Inteligentes de fertirrigación		
Aspectos medioambientales, de adaptación cambio climático y generación de empleo	Pertinencia de la Comunidad de Regantes a un grupo de cooperación ⁷ .	15	El grupo debe estar creado a fecha de solicitud.	10	
			Nuevo empleo cualificado los cinco años siguientes	5	
			Creación de una zona húmeda de superficie mínima de 5 ha en coto redondo.	10	
PUNTAJACIÓN TOTAL MÁXIMA		100	PUNTAJACIÓN DE LA ACTUACIÓN		

¹ Por fase de finalización se entiende que como mínimo, a fecha de finalización del plazo de solicitud, haya sido autorizada la encuesta del Proyecto de Concentración Parcelaria por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

² Este criterio es excluyente con el de *Finalizar un sector ya modernizado parcialmente y viceversa*.

³ Modernización integral parcial realizada al amparo de la Orden de 11 de agosto de 2008 del Consejo de Agricultura y Alimentación por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras del PDR de Aragón 2007-2013.

⁴ Si es masa en estado peor que bueno por razones de cantidad y no tiene un ahorro potencial mínimo del 15% la puntuación total del AF 5A será de cero puntos.

⁵ Reducción efectiva significa renuncia a parte de concesión. Deberá justificarse trámite de la modificación ante el Organismo de Cuenca correspondiente. Aquellas solicitudes de zonas de regadío supradotado, es decir, que el volumen concesional sea superior al calculado de acuerdo con las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica en función de las alternativas definidas, sistema y método de riego, obtendrán puntuación en este apartado siempre que realicen una reducción efectiva del 5% al 12,5% (7,5% a 12,5% en masas de agua peor que buena por razones de cantidad) de la dotación necesaria según lo establecido en el Plan Hidrológico. Se podrá contrastar la coherencia de los datos justificados con los datos medios de la zona de actuación y, en su caso, con los consumos reales de la comunidad de regantes las cinco últimas campañas de riego.

⁶ Por sistema inteligente de telecontrol de riego se entiende aquel sistema que permite aplicar el riego mediante telecontrol y además incorpora sensores de humedad y decide dosificación y periodo óptimo de riego en función de la relación suelo-aire-planta y las tarifas eléctricas. Por sistema inteligente de fertirrigación se entiende aquel sistema que incorpora sensores y dosifica la fertilización de acuerdo con la concentración de fertilizantes en el suelo y los retornos del riego y con las necesidades del cultivo.

⁷ Grupo de cooperación creado al amparo de la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario.



ANEXO IV

MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE REFERENCIA PARA OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO.

*REVISIÓN 2016***A.-CAPTACIÓN**

Sondeos (incluido entubado) en acero	(Euros/m)
100 mm	77,00
200 mm	101,00
300 mm	124,00
400 mm	152,00
500 mm	193,00
600 mm	228,00
>600 mm	266,00
Acondicionamiento y emplazamiento máquina (€)	725,00
Aforo pozo(€)	2.100,00

B.- ACEQUIAS**B.1.- Acequia en lámina libre, construida “in situ” o prefabricada, totalmente terminada**

Acequia	Euros/m
De 0,25 m2 de sección interior	68,00
De 0,40 m2 de sección interior	82,00
De 0,60 m2 de sección interior	99,00
De 1,00 m2 de sección interior	129,00
De 1,50 m2 de sección interior	189,00
De 2,00 m2 de sección interior	241,00
De 2,50 m2 de sección interior	299,00
De 3,00 m2 de sección interior	384,00

- Para secciones superiores se aplicaran los precios unitarios de los materiales de las Tarifas TRAGSA 2015.

- Obras de fabrica (Tomas, saltos, rápidos, arquetas, pasos etc.) y obras singulares en la acequia: Hasta el 30 % s/precios de m. de acequia.

B.2.- Acequia entubada totalmente terminada.

B.2.1. Tubo hormigón campana con junta de goma ó similar (Euros/m)

Tubo hormigón	Sin armado	Armado de hasta 60 kN/m²
De diámetro 0,30 m	32,00	--
De diámetro 0,40 m	41,00	--
De diámetro 0,50 m	51,00	--
De diámetro 0,60 m	73,00	--
De diámetro 0,80 m	--	116,00
De diámetro 1,00 m	--	152,00
De diámetro 1,20 m	--	203,00
De diámetro 1,50 m	--	283,00

B.2.2. Tubo hormigón machihembrado 80% del precio tubo campana

B.2.3. Tubo de PVC o PE corrugado tipo saneamiento (Euros/m).

Tubo corrugado	PVC		PE	
	RCE 4 kN/m²	RCE 8 kN/m²	RCE 4 kN/m²	RCE 8 kN/m²
De DN 315 mm	26,00	30,00	24,00	26,00
De DN 400 mm	46,00	50,00	39,00	45,00
De DN 500 mm	--	84,00	50,00	58,00
De DN 600/630 mm	--	101,00	--	93,00
De DN 800 mm	--	150,00	--	143,00

- Obras de fabrica (Tomas, saltos, rápidos, arquetas, pasos etc.) y obras singulares en la acequia: Hasta el 30% s/precio de m. de tubería.

C.- CONDUCCIONES Y EQUIPAMIENTO CON TUBERIA DE PRESION

C.1.- Tubería colocada y totalmente terminada:

C.1.1.- De polietileno de alta densidad (Euros/m)

PEAD. Diámetro exterior	Presión de trabajo 6 atm	Presión de trabajo 10 atm
32 mm	2,00	
40 mm	3,00	
50 mm	4,00	5,00
63 mm	5,00	8,00
75 mm	8,00	9,00
90 mm	10,00	11,00
110 mm	13,00	16,00
125 mm	13,00	16,00

PEAD. Diámetro exterior	Presión de trabajo 6 atm	Presión de trabajo 10 atm
140 mm	15,00	20,00
160 mm	19,00	25,00
180 mm	23,00	30,00
200 mm	27,00	37,00
250 mm	43,00	58,00
315 mm	69,00	100,00
400 mm	114,00	163,00

C.1.2.- De Policloruro de Vinilo (PVC) (Euros/m)

PVC. Ø exterior	P. de trabajo 6 atm	P. de trabajo 10 atm	P. de trabajo 16 atm
63 mm	3,00	5,00	5,00
75 mm	4,00	5,00	7,00
90 mm	6,00	6,00	8,00
110 mm	7,00	10,00	13,00
125 mm	9,00	12,00	16,00
140 mm	10,00	15,00	18,00
160 mm	12,00	18,00	23,00
180 mm	16,00	21,00	28,00
200 mm	19,00	23,00	41,00
250 mm	23,00	35,00	58,00
315 mm	37,00	58,00	98,00
400 mm	57,00	98,00	156,00
500 mm	98,00	156,00	254,00
630 mm	167,00	260,00	--

C.1.3.- De Poliéster centrifugado (Euros/m)

Ø exterior	PN 6atm-SN 5000	PN 6atm-SN 10000	PN 10atm-SN 5000	PN 10atm-SN10000
300 mm	79,00	83,00	81,00	84,00
400 mm	91,00	95,00	94,00	97,00
500 mm	122,00	132,00	131,00	135,00
600 mm	153,00	161,00	157,00	166,00
700 mm	187,00	203,00	200,00	211,00
800 mm	229,00	249,00	245,00	261,00
900 mm	271,00	292,00	285,00	305,00
1.000 mm	318,00	345,00	337,00	360,00
1.200 mm	423,00	458,00	446,00	476,00
1.400 mm	503,00	552,00	538,00	597,00
1.600 mm	689,00	725,00	712,00	747,00
1.800 mm	775,00	851,00	860,00	997,00

- Piezas especiales (ventosas, desagües y válvulas de mariposa) 15 % s/m. tubería.

C.2.- Tomas de riego en red de presión. (Euros/Ud) (incluye arqueta, válvula de corte, filtro, carrete, válvula hidráulica con limitador de caudal, regulador de presión y contador).

Hidrantes	Euros/Ud
De 2 pulgadas	1.450,00
De 3 pulgadas	1.800,00
De 4 pulgadas	2.080,00
De 6 pulgadas	3.200,00

C.3.- Balsas.

	Impermeabilizadas con arcillas. Euros por m ³ capacidad.		Impermeabilizadas con lámina plástica. Euros por m ³ capacidad.	
	Movimiento tierras	Obras fábrica, escolleras, accesorios	Movimiento tierras	Obras fábrica, escolleras, accesorios
Hasta 10.000 m ³ capacidad	4,10	3,65	3,50	3,00
Mayor 10.000 m ³ capacidad	3,00	2,70	2,60	2,00

Lámina sobre manta de geotextil (Eur/m²)..... **7,70 euros/m²**

C.4.-Bombeos.

Equipos motobomba, bancada de valvulería y acoplamiento y calderería de Aspiración e impulsión. Variadores	Euros/Ud
	Según factura

C.5.-Electrificación rural y energías alternativas.

Concepto	
Línea de alta/media tensión completa enganche (€/ml)	28,00
Transformador(€/ud)	Según factura
Generación energía renovable (€/Kwp)	900

D.- DRENAJES

PVC. Ø exterior	Drenaje
100 mm	15,00
160 mm	18,00
200 mm	20,00
250 mm	24,00
315 mm	30,00
400 mm	44,00
500 mm	67,00
600 mm	80,00

E.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.-

Elaboración de GIS superficie regable	Coste unitario	
	2,64	Euros/Ha

F.- MODULO MÁXIMO ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL.-

Transformación de una superficie de riego a pie a riego a presión	Coste unitario	
	6.500	Euros/Ha

Transformación de una superficie de riego a pie a riego a presión en zonas de regadío tradicional de ribera o terrazas fluviales	Coste unitario	
	9.000	Euros/Ha

G.- MODULO MÁXIMO ACTUACIONES DE MEJORA INTEGRAL.-

Mejora integral de la red de acequias en zonas de regadío tradicional de ribera o terrazas fluviales	Coste unitario	
	9.000*	Euros/Ha

(*) Este módulo se aplicará como límite máximo una vez aplicados los módulos correspondientes de los apartados anteriores.

H.- OBSERVACIONES.-

- 1.-A los efectos del cómputo de superficies se tomarán las superficies catastrales.
- 2.-Todos los precios relacionados son precios de ejecución material, sin incluir gastos generales, honorarios e IVA.
- 3.- Si el funcionario supervisor lo considera justificado, en la valoración del proyecto, además del resultado de aplicar los precios incluidos en esta circular, se podrá incluir la valoración de aquellas unidades de obras que figuren en el Proyecto de obras con características especiales.
- 4.- Para aquellas unidades de obra del Proyecto de obra que no estén incluidas en estos módulos se aplicarán los precios de las Tarifas TRAGSA 2015 deducidos los gastos generales.



F.E.A.D.E.R.
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



ANEXO V

MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE REGADÍOS (4.3.c)	MEJORA Y ADAPTACION DE REGADÍOS (4.3.d)	INDICADORES DEL MARCO NACIONAL	DENOMINACION DEL INDICADOR
		100	Superficie de riego que pasa a controlarse mediante TIC, con medidores del uso del agua en parcela (ha).
		101	Superficie de riego que pasa a controlarse mediante TIC, con sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha).
		102	Superficie de riego que pasa a controlarse mediante TIC, con sistemas inteligentes de fertirrigación (ha).
		103	Superficie de riego que pasa a controlarse con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (tarifas binómicas) (ha).
		106	Dimensión media de la superficie elemental de riego, después de la inversión (superficie del proyecto/nº de hidrantes).
		107	Dimensión media de la superficie elemental de riego, antes de la inversión (ha).
		108	VAB generado por el regadío antes de la inversión (€/ha*año).
		109	Previsión del VAB generado por el regadío tras la inversión (€/ha*año).
		110	Previsión de €/m3 extraído de masas de agua.
		111	Previsión de €/m3 servido a explotaciones.
		112	Valor real del VAB generado por el regadío tras la inversión (€/ha*año).
		113	Valor real de €/m3 extraído de masas de agua, tras la inversión.
		114	Valor real de €/m3 servido a explotaciones, tras la inversión.
		115	Parte del ahorro potencial derivado de la inversión que se va a invertir en aumentar la superficie de riego (Hm3/año).
		116	Parte del ahorro potencial derivado de la inversión que se va a invertir en aumentar las dotaciones de riego (Hm3/año).
		117	Superficie de regadío cuyas infraestructuras se han modernizado (ha).
		118	Número de explotaciones afectadas por la modernización de infraestructuras (nº).
		124	Código del Espacio Red Natura 2000 afectado por la mejora de infraestructuras de riego.
		125	Ahorro efectivo de agua extraída, debido a la mejora de infraestructuras de riego en el Espacio Red Natura 2000 (Hm3/año).
		126	Aportaciones totales de agua, antes del proyecto, al Espacio Red Natura 2000 afectado por mejora de infraestructuras de riego (Hm3/año).
		127	Aportaciones totales de agua, después del proyecto, al Espacio Red Natura 2000 afectado por mejora de infraestructuras de riego (Hm3/año).
		128	Superficie de regadío afectada por la modernización de la infraestructura de distribución (ha).
		129	Número de explotaciones afectadas por la modernización de la infraestructura de distribución (nº).
		130	Disminución de la concesión de aguas originada por la modernización de la infraestructura de distribución (Hm3/año).
		131	Disminución de la extracción real de masas de agua, basada en mediciones de al menos 3 años, originada por la modernización de la infraestructura de distribución (Hm3/año).
		132	Pérdidas de agua en el transporte y distribución que se consiguen evitar mediante la modernización de la infraestructura de distribución (Hm3/año).
		133	Variación en la superficie de regadío por gravedad (ha).
		134	Variación en la superficie de regadío por aspersión (ha).
		135	Variación en la superficie de regadío con riego localizado (ha).
		136	Dotación media en la zona objeto del proyecto (m3/ha).
		137	Variación en el volumen de agua utilizado por las explotaciones que riegan por gravedad (Hm3/año).
		138	Variación en el volumen de agua utilizado por las explotaciones que riegan por aspersión (Hm3/año).
		139	Variación en el volumen de agua utilizado por las explotaciones con riego localizado (Hm3/año).
		140	Ahorro teórico de agua derivado del proyecto (Hm3/año a escala infraestructura).
		141	Ahorro efectivo de agua después del proyecto (Hm3/año a escala infraestructura).
		142	Variación en el consumo de energía antes y después del proyecto (MWh/año).
		143	Variación en la energía renovable generada por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecimiento (MWh/año).



ANEXO VI

JUSTIFICACION DE LOS CONDICIONANTES ESPECIFICOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

a) Solicitudes de subvención para inversiones en modernización integral de regadíos (operación 4.3.c):

La justificación de los condicionantes específicos establecidos en el apartado tercero.2 se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Los que necesiten una justificación técnica, ésta se llevará a cabo en un anexo del anteproyecto y posterior proyecto.
- b) Los que no necesiten justificación técnica se justificarán mediante los documentos acreditativos correspondientes.

Detalle de la justificación de los condicionantes específicos:

1. Intervención ambiental: Se debe justificar la necesidad o no de intervención ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En caso de necesitar respuesta del Organismo Ambiental competente, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), junto con el anteproyecto se presentará la documentación ambiental pertinente.
2. Coherencia con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua: Para ello se justificará que la actuación está incluida dentro del programa de medidas del correspondiente plan hidrológico y en caso de que la actuación para la que se solicita ayuda no esté incluida en el citado programa, copia del escrito redactado por la comunidad de regantes beneficiaria remitido al organismo de cuenca correspondiente, justificando la coherencia de la actuación.
3. Medición del uso del agua: Ubicación en plano de las coordenadas del contador general de la comunidad de regantes y descripción de sus características y justificación de la instalación de contadores en los hidrantes.
4. Ahorro potencial: Se justificará técnicamente y de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero 2.d), un ahorro potencial mínimo del 10%. En zonas donde la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno, de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor por motivos relativos a la cantidad de agua, será necesario justificar técnicamente un ahorro potencial del 15% para poder obtener puntos en el Area Focal 5A según los criterios de selección del anexo III de esta orden de convocatoria.
5. Revisión de la concesión de los aprovechamientos: Se justificará que los recursos hidráulicos inscritos por la comunidad de regantes se ajustan a las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica de acuerdo a las alternativas definidas, sistema y método de riego. En caso de desajuste, se presentará copia del escrito de revisión concesional remitido al organismo de cuenca correspondiente. De igual manera, si la inversión tiene lugar en masas de agua identificadas con estado inferior al bueno, por motivos relativos a la cantidad de agua, se presentará copia del escrito remitido al organismo de cuenca correspondiente en el que además de lo anterior se reflejará una reducción efectiva del 50% del ahorro potencial justificado.
6. Compromiso de asesoramiento: Se presentará certificado de la comunidad de regantes por el que se compromete a llevar a cabo asesoramiento técnico durante los cinco años siguientes a la finalización de la actuación. El asesoramiento deberá ser realizado por empresas o personal cualificado externos a la comunidad de regantes.
7. Indicadores específicos comunes para las inversiones en regadío. Se rellenará la plantilla del anexo V.
8. Compromiso de establecer tarifas proporcionales al consumo de agua. Se presentará certificado de la entidad peticionaria de que se ha acordado en Junta General la tarificación proporcional al consumo.

b) Solicitudes de subvención para inversiones en mejora y adaptación de regadíos (operación 4.3.d):

Se justificarán del mismo modo que en la operación 4.3.c teniendo en cuenta que no le son de aplicación los siguientes:

- Ahorro potencial mínimo del 15% en zonas donde la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno, según la planificación hidrológica en vigor, por motivos relativos a la cantidad de agua para obtener puntos en el Area Focal 5A según los criterios de selección del anexo III.
- Compromiso de asesoramiento
- Compromiso de establecimiento de tarifas proporcionales al consumo de agua.



ANEXO VII

CONTENIDO MÍNIMO DEL ANTEPROYECTO

MEMORIA:

1. Descripción de la Comunidad de Regantes:
 - Ubicación
 - Organigrama del personal
 - Superficie total de la comunidad de regantes.
 - Número total de regantes de la comunidad.
 - Descripción de los sistemas de riego existentes en la comunidad y porcentaje de superficie en cada sistema.
 - Cultivos implantados actualmente en la comunidad de regantes con detalle de superficie por cultivos.
 - Detalle de la gestión actual del riego en la comunidad
2. Justificación y objetivo de la inversión con detalle de superficies y beneficiarios afectados.
3. Necesidades hídricas actuales y futuras de la Comunidad de Regantes en función del patrón de cultivos y el sistema de riego con el detalle de justificación en anexo.
4. Recursos hídricos disponibles. Origen y dotación.
5. Balance entre los recursos hídricos disponibles y necesarios.
6. Ahorro potencial de agua derivado de la mejora o la modernización calculado según lo establecido en el apartado tercero 2.d) de la orden de convocatoria. Por su especial relevancia la justificación de este parámetro se realizará en un anexo aparte de la justificación del resto de indicadores específicos para inversiones en regadío.
7. Justificación de la necesidad o no de someter el proyecto a intervención ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
8. Resumen del presupuesto.

ANEXOS:

Serán obligatorios los anexos siguientes:

- Relación de parcelas afectadas por la actuación con detalle de superficie, calificación y titular catastral.
- Indicadores específicos comunes para las inversiones en regadío según plantilla del anexo V. El anexo incluirá detalle del cálculo de los indicadores, determinando para cada uno su valor inicial antes del proyecto (si procede), su valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto, y el impacto estimado por diferencia entre ambos (estado inicial-estado final).
- Justificación, en su caso, del ahorro potencial de agua debido a la mejora o modernización calculado según lo establecido en el apartado tercero 2.d) de la orden de convocatoria.
- Justificación Técnica de los condicionantes específicos establecidos en el apartado tercero.2 o .3 de la orden según tipo de operación.
- Cálculos hidráulicos
- Estudio económico y agronómico
- Auditoría energética en su caso, que deberá incluir como mínimo análisis del diseño, del consumo energético, de la eficiencia de los equipos y de la gestión del riego realizada por la comunidad, las mejoras propuestas y los resultados previsibles, debidamente justificados.
- Anexo fotográfico de la zona objeto de actuación.

PLANOS:

- Plano de situación a escala hasta 1/50.000
- Perímetro de riego de la zona regable y parcelario a escala hasta 1/25.000 con ubicación de las coordenadas del contador/es generales del agua que entra en la comunidad.
- Plano de planta de las obras a realizar con detalle de parcelas afectadas por la actuación y curvas de nivel a escala hasta 1/5.000.

PRESUPUESTO:

- Mediciones
- Cuadros de precios
- Presupuestos parciales
- Presupuesto de ejecución material y por contrata.



ANEXO IX



Tamaño mínimo para placas DIN A3: Medidas X= 297 mm Y= 420 mm
 Tamaño mínimo para cartel permanente: Medidas X=1200 mm Y= 1500mm

Colores de Fondo: Verde: PANTONE 378
 Amarillo: PANTONE 116 C



ANEXO X

	Subvención (%)
MODERNIZACION INTEGRAL DE REGADIOS	
Modernización integral de una zona o sector de regadío tradicional con sistema de riego a pie, sustituyéndolo por un sistema de riego presurizado por aspersión o goteo, así como las inversiones que den lugar a la transformación en regadío de una zona siempre que esté combinada con una modernización.	50
Tuberías de presión	40
MEJORA Y ADAPTACION DE REGADIOS	
Azudes, Entubados y Revestimientos de acequias	30
Redes de drenaje	30
Infraestructuras de captación, transporte y distribución en los sistemas de riego a presión:	40
Construcción o mejora de balsas de riego	40
Elementos de control, regulación y distribución de las redes tradicionales y presurizadas	40
Mejora, adaptación o dotación de sistemas de bombeo que contribuyan a un uso más eficiente de la energía	40
Instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío	40
Elementos de medición de la extracción y consumo de agua	40
Infraestructuras de reutilización de aguas regeneradas para uso agrario	40
Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios	40
Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío	40
Instalaciones de generación de energías renovables en la propia zona de riego, con fines de autoconsumo	50